*Por medio de la cual se adopta El Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Estatuto de Auditoría Interna que define el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría Interna y el código de ética del auditor en la Universidad Pedagógica Nacional*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la conferidas en el literal del artículo 17 del Acuerdo 35 de 2005 del Consejo Superior y

**CONSIDERANDO**:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 209, estableció la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Púbica, y en el artículo 269, dispuso que, “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley”.

Que en desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política, el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993, en la que se establecen las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que a través de los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998 se crea, se determina el propósito y se establece la responsabilidad de la dirección del Sistema Nacional de Control Interno, con el objeto de integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas. Asimismo, el parágrafo 1 del artículo 29, indica que “Las normas del presente Capítulo serán aplicables, en lo pertinente, a las entidades autónomas y territoriales o sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato Constitucional”.

Que el Decreto el 1083 de 2015, compiló, entre otras normas, las referidas al Sistema de Control Interno emitidas en el marco de la Ley 87 de 1993, estableciendo en el “**ARTÍCULO****2.2.21.1.2 Ámbito de aplicación.** *El presente Título se aplica a todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como a los particulares que administren recursos del Estado* (Subrayado fuera de texto). Así mismo, estableció que las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 y creó el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, y lo articuló con el sistema de control interno en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. Además, puntualizó que el “Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno, MECI”.

Que, para fortalecer la labor de seguimiento y evaluación de la auditoría interna, el Decreto 648 de 2017 en su artículo 16, que modificó el artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 1083 de 2015, determinó así los *“Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste. b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno. c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.*

Mediante el Decreto 1499 de 2017, se determina que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. A su vez, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, a través del Manual Operativo del MIPG, incorporando la dimensión de Control Interno, la clave para asegurar, razonablemente, que las demás dimensiones del modelo cumplan su propósito.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el *“Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna”* establecen que *“La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización”*, así mismo, proporcionan un esquema estructurado y *“…coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión…”* , por lo anterior, es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

Que en el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley

Que, mediante el Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior se fijó la estructura interna de la Universidad Pedagógica Nacional, creando la Oficina de Control Interno y sus funciones. Además, en el artículo 30 estableció que el Comité de Coordinación de Control Interno “se integrarán y cumplirán sus funciones de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia”, instancia que fue creada mediante la Resolución Rectoral 025 de 2018.

Que el artículo 80 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, dispone que “La Universidad diseñará y aplicará procedimientos de control interno conformes a su naturaleza académica y científica y en concordancia con las disposiciones legales. El Consejo Superior reglamentará lo pertinente.

Que, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional mediante el Acuerdo 032 de 05 de agosto de 2015, adoptó la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, 2014 para la Universidad Pedagógica Nacional, conforme al Decreto 943 de 2014, siendo necesaria la actualización de la normatividad interna con base las reglamentaciones nacionales aplicables a la Universidad, emitidas después del año 2014.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Modelo Estándar de Control Interno, MECI, en la Universidad Pedagógica Nacional, conforme a las disposiciones, el alcance y el ámbito de aplicación establecidos en los Decretos 1083 de 2015, 647 de 2017 y 1499 de 2017 en lo aplicable a la Universidad y adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del auditor interno con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de auditoría interna que hace parte del Sistema de Control Interno de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO 1. ACTUALIZACIÓN Y ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.** Actualizar el Modelo Estándar de Control Interno, MECI, según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1499 de 2017, y las normas que lo modifiquen, conforme a las necesidades de la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco de la autonomía universitaria, denominándose como Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.** El Sistema de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional está integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, programas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, para asegurar que todas las actividades y actuaciones, así como los mecanismos de información, seguimiento y control y demás recursos, se realicen de acuerdo con las normas vigentes, dentro de las políticas trazadas por el Consejo Superior y la Rectoría y en atención a las metas u objetivos institucionales.

El ejercicio de control interno en la UPN debe observar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. Será intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando”[[1]](#footnote-1).

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD PEDGÓGICA NACIONAL.** Acorde con los principios constitucionales y legales, la adopción, adaptación, implementación y actualización del Modelo Estándar de Control Interno en la Universidad Pedagógica Nacional se fundamenta en los siguientes principios, sin menoscabo de la autonomía universitaria.

**1. Principio de autorregulación:** es la capacidad que tiene la Universidad de autodeterminarse, autogobernarse y autolegislarse, es decir, la posibilidad de construir reglas o normas propias en todos los ámbitos, con sujeción a la Constitución Política y la ley.

**2. Principio de autoevaluación:** se materializa a través de un proceso permanente mediante el cual la institución se examina a sí misma, con el objetivo de incrementar la calidad académica y de los procesos de apoyo, evidenciando y demostrando a la sociedad la manera como cumple las tareas propias de la misión de docencia, investigación y extensión. Se puede aplicar en todos niveles y ámbitos desde la autoevaluación personal, por proceso, dependencia, programa, proyecto, función, tarea, etc.

**3. Principio de autocontrol:** Corresponde al control que ejerce cada persona sobre sus propias actuaciones en relación con el cumpliendo de las normas, los procedimientos y prácticas sociales y culturales de la institución, de modo que se asegura del cumplimiento de sus funciones y obligaciones de manera oportuna, íntegra, transparente y efectiva.

**4. Autogestión**: Es el conjunto de actividades y mecanismos racionalizadores y regulatorios de los procesos académicos y administrativos en un ambiente de gobierno colegiado y participativo, fundamentados en una autonomía responsable.

**CAPITULO II**

**ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA**

**DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA**

**ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN:** Para todos los efectos legales se denomina **Control Interno,** al conjunto de actividades, operaciones, actuaciones y procesos llevados a cabo por la Alta Dirección (Rector y Vicerrectores), el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la Dirección (demás cargos del nivel directivo) y el resto del personal de la Universidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de aseguramiento razonable para la consecución de los objetivos relativos a las operaciones, a la información y el cumplimiento, realizadas con independencia para el mejoramiento institucional [[2]](#footnote-2).

De la misma forma, se denomina **Auditoria interna,** a la actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad, ayudando a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. [[3]](#footnote-3)

**ARTÍCULO 2°. PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA:**  El propósito de las evaluaciones independientes (auditoría interna), consiste en prestar servicios de aseguramiento (evaluación) y consulta (enfoque hacia la prevención) con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor, mejorar las operaciones y cumplimiento de objetivos en la Universidad Pedagógica Nacional.

Esta actividad debe contribuir al logro de los objetivos estratégicos (objetivos establecidos en los planes y programas institucionales apropiados a la misión y visión de la Universidad) aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos, la gestión de riesgos e idoneidad de los controles en la entidad.

**ARTÍCULO 3°. NORMAS PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA:** La Oficina de Control Interno debe adherirse a los elementos de cumplimiento obligatorio del Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, el Código de Ética, las Normas y la definición de Auditoría Interna.

El Jefe de Control Interno informará periódicamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, respecto a la conformidad de la Oficina de Control con el Código de Ética y las Normas.

**ARTÍCULO 4°. INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD:** El Jefe de la Oficina de Control Interno se asegurará que ésta permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Jefe de Control Interno determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes. La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo.

Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, estas actividades estarán libres de la interferencia de cualquier persona de la entidad, incluidas la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de auditoría.

**ARTÍCULO 5º. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA**: La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, acompañado de su equipo de trabajo, en el cumplimiento de la tercera línea (Conforme al modelos de las tres líneas del Sistema de Control Interno), su función evaluadora y asesora, será responsable de:

1. Establecer un plan de trabajo y programa anual de auditoría, que sea consistente con las metas y objetivos de la Universidad, teniendo en cuenta los riesgos de la entidad, las solicitudes del Representante Legal, la alta dirección y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades en materia de control y evaluación desde la auditoría interna. En dicho programa se deben asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de auditoría interna, procurando que estos sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados a la vigencia.

1. Comunicar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación el plan de trabajo y programa anual de auditoría, al igual, que los requerimientos de recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas, el impacto de cualquier limitación de recursos, el alcance de los procesos auditores y de los seguimientos programados para el año.
2. Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o al menos dos veces al año, como lo dispone la Resolución 025 de 2018 o las normas que la modifiquen, sobre los resultados del proceso auditor, especialmente en lo referente al propósito, alcance, responsabilidad y desempeño del programa de auditoría.
3. Coordinar la elaboración de los informes con el resultado del trabajo de auditoría y comunicarlo a los líderes y/o responsables del proceso, programa, proyectos, dependencia, área o tema auditado, asegurando que a los resultados se les dé la debida consideración, que le permitan al auditado, evidenciar las fortalezas y debilidades que se presentan, dando la oportunidad siempre de mejorar en su gestión y control de riesgos.
4. Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando como producto de una auditoría interna, se considere la aceptación y/o configuración de un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que los controles no sean efectivos o no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
5. Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la auditoría interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impacten negativamente a la Universidad y el cumplimiento de sus objetivos; recomendar al líder proceso afectado, poner en conocimiento y solicitar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al Proceso de Gestión Disciplinaria y/o instancias correspondientes internas o externas, para adelantar las acciones que se requieran.
6. Desarrollar y mantener actividades al interior de la Oficina de Control Interno, que garanticen el aseguramiento de la calidad, el cumplimiento de la normatividad vigente nacional que sea aplicable y las normas internacionales de auditoría.
7. Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan al equipo de trabajo de la Oficina de Control Interno, realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos por la ley y en el manual o procedimientos de Auditoría Interna adoptado por la Universidad.
8. En la instalación y ejecución de las auditorías internas, fomentar el desarrollo de la cultura del control y autocontrol, basada en la ética y los principios de la Universidad, con un enfoque de prevención en riesgos y el modelo de las tres líneas del Modelo Estándar de Control Interno adoptado para las entidades públicas colombianas.
9. Asesorar la formulación de los planes de mejoramiento producto de las auditorías, verificando que estos se gestionen adecuadamente, que las acciones implementadas correspondan a las necesidades del proceso, dependencia, programa, proyecto o tema auditado y sean coherentes con las causas, y contribuyan a eliminar o mitigar las mismas.
10. La Oficina de Control Interno, debe desarrollar diagnósticos, que permitan identificar tanto los aspectos que favorezcan, como aquellos que dificulten el logro de los objetivos y resultados institucionales, para lo cual analizará el resultado de las auditorías.

**ARTÍCULO 6°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA.** El alcance del ejercicio de la auditoría interna, comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la entidad, la evaluación de la gestión del riesgo, la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que permitan a la Universidad Pedagógica Nacional la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.

**ARTÍCULO 7°. ENFOQUE DE LOS INFORMES.** En el desarrollo de la auditorías, la Oficina de Control Interno presenta dos informes (preliminar y final), los cuales deben estar escritos en un lenguaje sencillo, fáciles de comprender, libres de vaguedades o ambigüedades y ser completos, lo que implica incluir, únicamente, información que esté sustentada por evidencias, que sea suficiente, apropiada y que garantice que los resultados del ejercicio auditor se pongan en perspectiva y contexto de la mejora continua; todos los informes producidos contarán con un enfoque basado en evidencias, en riesgos y en resultados.

1. **Enfoque basado en evidencias.** Es el método racional para lograr conclusiones fiables y reproducibles en un proceso sistemático de actividades definidas, para obtener y analizar toda la información del proceso que se evalúa o audita, lo cual permite contar con evidencia suficiente, confiable, relevante y útil para emitir conclusiones. Por lo general, se base en muestras de información disponibles para el periodo de tiempo definido y los recursos gestionados para la ejecución de la auditoría interna.
2. **Enfoque basado en riesgos.** La función de las auditorías internas con enfoque de riesgos, proporciona aseguramiento objetivo e independiente a la Alta Dirección sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno, funcionamiento de la primera y segunda línea del Modelo Estándar de Control Interno, MECI. Este enfoque busca determinar que estos asuntos de vital importancia se cumplan conforme a sus procedimientos y sin afectar los objetivos de la entidad.
3. **Enfoque basado en resultados.** Este busca medir el cumplimiento, efectividad y resultado de los lineamientos dispuestos por la entidad, en gestión ponderada, medible, ejecutable, que permitan a través de indicadores, metas y objetivos determinar que la entidad cumple con su misionalidad y es viable en su funcionamiento.

**ARTÍCULO 8°. RIESGOS DE LA AUDITORIA:** Los auditores no deben presentar informes inapropiados con conclusiones inadecuadas bajo las circunstancias de ejecución de la auditoría, teniendo en cuenta las limitaciones inherentes a las mismas, las cuales implican que nunca se podrá proporcionar una certeza absoluta sobre la condición de la materia o asunto en cuestión.

Otro de los riesgos de auditoría se refiere a la posibilidad de expresar un concepto diferente a la realidad de los hechos y que no esté soportado en evidencias.

De materializarse el riesgo, el jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, debe corregir el informe y comunicar la información corregida a todas las partes que recibieron la comunicación original. Con ello se garantiza el derecho a la réplica.

**ARTÍCULO 9°. VALOR PROBATORIO:** Todos los informes generados por la Oficina de Control Interno, incluidos los seguimientos, informes de auditoría e informes de ley, tendrán valor probatorio, cuando las autoridades pertinentes así los requieran. Asimismo, se deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, modificada por el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 231 del Decreto 019 de 2012.

**CAPITULO III**

**DEL AUDUTOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 10°. - AUDITOR INTERNO:** Persona capacitada y experimentada, contratada o vinculada para revisar, examinar y evaluar con coherencia los resultados de la gestión (misional, operativa, administrativa, jurídica, fiscal, contable y financiera) de la institución, con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellas, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño[[4]](#footnote-4).

Es el encargado de llevar a cabo los procesos que permiten obtener evidencias y evaluarlas con el fin de determinar si se cumplen eficiente y efectivamente los requisitos del sistema de control interno, el sistema de gestión institucional y otros sistemas de gestión propios de la organización institucional, para impulsar la mejora continua, conforme a las políticas y objetivos, a partir del análisis de riesgos y su contexto.

**ARTÍCULO 11°. CUALIDADES Y CALIDADES DEL AUDITOR INTERNO:** los auditores internos, además de ser personas probas, eficientes, profesionales, ecuánimes e independientes deben contar con:

1. **Pensamiento analítico:** Tendencia en busca del análisis de datos “en tiempo real” y ofrecer una solución analítica con visión estratégica.
2. **Habilidades de comunicación:** El auditor interno debe comunicarse de forma clara y directa con todos los miembros de la organización. Esta es una competencia que adquiere especial relevancia en el momento en que el auditor, o el grupo de auditores, deben comunicar los resultados de su trabajo a la alta dirección y auditados.
3. **Integridad:** Si bien esta virtud es importante en cualquier entorno laboral, es especialmente esencial en la auditoría interna. Los auditores internos deben ser capaces de cultivar la confianza y el respeto en los demás profesionales, también deben poder confiar en sus compañeros.
4. **Razonabilidad:** La razón es la capacidad del ser humano de reflexionar y analizar para obtener una conclusión. Al proceso y al resultado de esta actividad mental se lo conoce como razonamiento. El auditor debe tener la capacidad de reacción y recuperación cuando se enfrenta a problemas complejos.
5. **Capacidad de indagación:** Capacidad de permanecer inquisitivo, curioso, cuestionante en entornos que cambian con frecuencia, apoyado en la búsqueda y el aprendizaje. El auditor puede realizar una evaluación exhaustiva del sistema y entregar un resultado basado en evidencias.
6. **Compromiso:** El auditor debe estar comprometido con su trabajo y profesionalismo, así como con el cumplimiento del programa y plan de auditoría y, sobre todo, con el resultado basado en evidencias que conduce al análisis real de una situación.

**ARTÍCULO 12°. DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO:** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización, quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 13°. AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA:** Los auditores internos bajo la autoridad del jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, conforme al plan de trabajo y al programa de auditoria, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, están autorizados a:

1. Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
2. Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
3. Solicitar la colaboración necesaria del personal en las dependencias de la entidad en las cuales se realicen las auditorías, los seguimientos, controles y evaluaciones, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la entidad.
4. Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la entidad.

**En observancia de los conceptos de autonomía e inconexión, los auditores internos no están autorizados a:**

1. Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de otras dependencias o instancias de la Universidad.
2. Diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio e independencia.
3. Iniciar o aprobar transacciones o servicios ajenos a las funciones y roles de la Oficina de Control Interno.
4. Realizar seguimiento, control, evaluación y auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
5. Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos de las actividades correspondientes al proceso de Control y evaluación que sean realizadas o ejecutadas directamente por la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO 14°. IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES**. Si durante la ejecución de una auditoría interna surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser absueltos por el Comité Institucional de Control Interno.

**CAPITULO IV**

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR**

**ARTÍCULO 15°.** El Código de Ética de los auditores internos de la Universidad Pedagógica Nacional comprende los valores y principios que guían la labor y comportamiento cotidiano de los servidores públicos de la Universidad, establecidos en la carta ética (Resolución rectoral 2027 de 2006) o norma que la modifique o sustituya), además de los que se precisan a continuación.

La independencia, las facultades y las responsabilidades del auditor en el sector público plantean elevadas exigencias; las propias del servidor público y, en particular, las que debe orientar a quien se desempeña como auditor.

La credibilidad y confianza son logradas por el auditor mediante la adopción y aplicación de las exigencias éticas, nociones intrínsecas en los conceptos de integridad, independencia y objetividad, confidencialidad y competencia profesional.

El Código de Ética de la actividad de auditoría interna es aplicable a los profesionales que proveen servicios en las actividades de auditoría en la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 16°. OBJETO.** El objeto del Código de Ética de los auditores internos de la Universidad Pedagógica Nacional es indicar el camino correcto para la acción y el comportamiento de los auditores internos adscritos a la Oficina de Control Interno y todos aquellos que realizan la actividad de auditoría interna en la Entidad.

**ARTÍCULO 17°. ALCANCE.** El presente código de ética acoge en su totalidad el “Código de Ética” del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), el cual comprende tanto los principios para la práctica de la profesión, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

**ARTÍCULO** **18°. PRINCIPIOS.** Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

1. **Objetividad.** Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser evaluado. Los auditores internos hacen un examen equilibrado de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses y por otras personas.

Interpretación: Este principio permite al auditor dar justo peso a los hechos evaluados. Todas las opiniones e informes del auditor interno se deberán basar en evidencia adecuada y suficiente, además de ser imparciales, limpias, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando siempre la existencia de algún conflicto de interés.

1. **Confidencialidad.** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

Interpretación: la confidencialidad es la obligación que tienen los auditores internos de guardar la debida reserva sobre la información que han recibido en desarrollo de su función, siguiendo los procedimientos formalmente establecidos en la Universidad Pedagógica Nacional.

1. **Competencia.** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Interpretación: este principio indica que el auditor interno debe tener y desarrollar los conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.

1. **Integridad**. La integridad de los auditores internos establece confianza y provee la base para confiar en su juicio.

Interpretación: una persona íntegra es aquella que es coherente respecto a lo que piensa, dice y hace. Este principio exige a los auditores internos actuar de forma irreprochable, basados en los principios, valores y reglas de actuación aplicables en la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO** **19°. REGLAS DE CONDUCTA.** Los auditores al servicio de la Universidad Pedagógica Nacional observarán, además de las establecidas para todos los servidores públicos, las siguientes reglas de conducta en el trabajo y desempeño de la labor de auditoría interna.

1. **Con respecto al principio de objetividad, los auditores internos:** 
   1. No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
   2. Informarán las debilidades de control identificadas en desarrollo del trabajo.
   3. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad.
   4. Informarán oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de
2. **Con respecto al principio de confidencialidad, los auditores internos:**
   1. No revelarán a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales.
   2. Protegerán la información obtenida y la usarán en forma exclusiva para el desarrollo de su trabajo.
   3. Cumplirán los procedimientos aprobados en la Entidad para el manejo, protección y divulgación de la información.
   4. No utilizarán información para lucro personal, o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.
3. **Con respecto al principio de Competencia, los auditores internos:** 
   1. Cumplirán las normas, políticas, procedimientos y prácticas aplicables en los diferentes campos del conocimiento requeridos para su trabajo.
   2. Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
   3. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
   4. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.
4. **Con respecto al principio de Integridad, los auditores internos:**
   1. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
   2. Respetarán los valores, principios y criterios éticos y de buena gestión y gobierno de la Entidad.
   3. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
   4. No participarán, a sabiendas, en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Entidad.
   5. Mantendrán una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa
   6. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20º**. **ACTUALIZACIÓN.** Para mantener vigente el Estatuto de Auditoría Interna y el código de ética del auditor interno de la Universidad Pedagógica Nacional, la Oficina de Control Interno será la responsable de promover los cambios que sean necesarios en la medida en que normas y directrices de carácter interno y externo ajusten su contenido.

**ARTÍCULO 21°. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

El mismo será divulgado entre los servidores y contratistas de la UPN y publicado en la página web institucional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

#### Dado en Bogotá, D.C., a los

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**

Presidente (a) del Consejo Secretaria del Consejo

Vo.Bo: Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

* Adolfo León Atehortúa Cruz – Rector (E)
* Yeimy Cárdenas Palermo – Vicerrectora Académica
* Mireya Cecilia González – Vicerrectora de Gestión Universitaria
* Yaneth Romero Coca – Vicerrector Administrativo
* Jhon Emerson Espitia Suarez – Jefe Oficina de Control Interno
* Adriana del Pilar Echeverry – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Yaneth Romero Coca/ Natalia Sánchez Alvarado / OCI-240

1. Conforme al artículo 1º de la Ley 87 de 1993 [↑](#footnote-ref-1)
2. COSO 2013 Marco Integrado por la Dirección de Gestión y Desempeño Institucional de Función Pública, 2019 [↑](#footnote-ref-2)
3. Instituto de Auditores Internos IIA GLOBAL. Marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna, 2017, p.17 [↑](#footnote-ref-3)
4. Oficina de Control Interno UPN, a partir de, Murillo, Enrique (26 de marzo de 2013). [«La Función del Auditor»](http://www.aobauditores.com/funcion-auditor/). AOB News. Consultado el 26 de marzo de 2013. [↑](#footnote-ref-4)